



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	09 de Marzo de 2022	Hora	08:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2019	00844	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	SEBASTIÁN LÓPEZ OSSA	Asistió
Apoderado del demandante	ANDRÉS JOSÉ TABORDA JARAMILLO	Asistió
Demandadas	PROTECCIÓN S.A.	
Interviniente	MARÍA LILIANA OLAYA RESTREPO	Asistió
Apoderado Ad-Excludendum	FABIO ANDRÉS VÉLEZ GONZÁLEZ	Asistió
Apoderada de la demandada	DIEGO SEBASTIAN ÁLVAREZ URREGO.	ASISTIÓ
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	DEVOLUCION SALDOS	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** No propone Conciliación.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Pese haberse formulado la excepción previa de falta de integración de la litis, esta fue resuelta mediante auto del 5 de febrero de 2021; por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** (ESCUCHAR CD.)
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Ver auto del 3 septiembre de 021 folio 282/284 9 de diciembre de 2021 (fl. 402/404).

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que fijo fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

Parte 1 Conciliación a Trámite.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/9fd9e603-4c82-4e8a-b659-42e22b30239a?vcpubtoken=455bc75a-b5bf-40b7-83ca-b06d0af0c529>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f8cf22a6-f3c5-4334-8104-eec96bca3aec?vcpubtoken=38087d63-31af-4502-8958-5b200b00413e>

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos aportados por la parte demandante y las demandadas, y se practicó el interrogatorio de parte del demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. Las partes hacen uso de los alegatos. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:
EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°71 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE Primero. DECLARAR que al señor SEBASTIÁN LÓPEZ OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.668.886, le asiste derecho a que la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.-, como obligada, le reconozca y pague la devolución de saldos por el fallecimiento de su padre JOSÉ DUVÁN LÓPEZ VILLA; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Segundo. Se CONDENA a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.-, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia proceda a realizarle la devolución de saldos de la cuenta de cuenta de ahorro individual del señor JOSÉ DUVÁN LÓPEZ VILLA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 98.529.133, incluyendo el valor del bono pensional- rendimientos; en favor del señor SEBASTIÁN LÓPEZ OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.668.886; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Tercero. Se ABSUELVE a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.-, del resto de las suplicas de la demanda interpuesta por el señor SEBASTIÁN LÓPEZ OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.668.886; y de todas las suplicas de la demanda interpuesta por la señora MARIA LILIANA OLAYA RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.432.175; conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia. Cuarto. Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas. Quinto. Sin COSTAS en esta instancia. Sexto: Se ordena remitir en el grado jurisdiccional de consulta al TSM en favor de la señora MARÍA LILIANA OLAYA RESTREPO

Parte 1 Conciliación a Trámite.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9fd9e603-4c82-4e8a-b659-42e22b30239a?vcpubtoken=455bc75a-b5bf-40b7-83ca-b06d0af0c529>

Parte 2 Juzgamiento
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f8cf22a6-f3c5-4334-8104-eec96bca3aec?vcpubtoken=38087d63-31af-4502-8958-5b200b00413e>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. **RECURSO DE APELACIÓN**

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: INTERPONE RECURSOS.
Traslado al apoderado de la parte PROTECCIÓN, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: No INTERPONE RECURSOS
Traslado al apoderado de la parte interviniente, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: INTERPONE RECURSOS

RESUELVE RECURSO

Se conceden los recursos de apelación interpuestos y se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para lo de su competencia. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

SEBASTIÁN LÓPEZ OSSA
DEMANDANTE
C.C. 1.036.668.886
E-mail:

ANDRÉS JOSÉ TABORDA JARAMILLO
APODERADO DEMANDANTE
C.C. 71.330.377
T.P. No. 165.115 del C.S. de la J.
E-mail:

DIEGO SEBASTIAN ÁLVAREZ URREGO.
APODERADA DEMANDADA



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

MARÍA LILIANA OLAYA RESTREPO
INTERVINIENTE
C.C. 43.432.175
E-mail: maria.liliana.olaya@hotmail.com

FABIO ANDRÉS VÉLEZ GONZÁLEZ
APODERADO INTERVINIENTE
C.C. 71.741.500
T.P. No. 103.486 del C.S. de la J.
E-mail: fabiovelez@une.net.co

SANDRA PATRICIA OSSA PEREZ
TESTIGO

MIGUEL ANGEL MANRIQUE
TESTIGO

Parte 1 Conciliación a Trámite.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9fd9e603-4c82-4e8a-b659-42e22b30239a?vcpubtoken=455bc75a-b5bf-40b7-83ca-b06d0af0c529>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f8cf22a6-f3c5-4334-8104-eec96bca3aec?vcpubtoken=38087d63-31af-4502-8958-5b200b00413e>

BERTHA OSORNO RIVERA
TESTIGO

YAQUELINE MANRIQUE HENAO
TESTIGO

Parte 1 Conciliación a Trámite.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9fd9e603-4c82-4e8a-b659-42e22b30239a?vcpubtoken=455bc75a-b5bf-40b7-83ca-b06d0af0c529>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f8cf22a6-f3c5-4334-8104-eec96bca3aec?vcpubtoken=38087d63-31af-4502-8958-5b200b00413e>

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77dcd6e0d67e5da379d146ed20439f4e4e537478f632dcd97c8c8932f31356d3**

Documento generado en 09/03/2022 01:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>